



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUÍS HERNANDO ESPY PÉREZ
DEMANDADO: ANA BEATRIZ OLIVO
RADICADO: 2021-00264-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informado que se aportó memorial. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado el memorial aportado por la parte actora, presentado el 16 de marzo del año en curso.

Teniendo en cuenta el avalúo de los bienes objeto de cautela, suministrado en el memorial referido, se advierte que la caución prestada es suficiente, de conformidad con lo dispuesto en auto del 17 de septiembre de 2021. No obstante, previo a decretar las medidas solicitadas, se requiere a la parte actora para se corrija la póliza, toda vez que el segundo apellido del tomador (demandante) está mal escrito; y, el número del proceso no corresponde a este que nos ocupa, ya que aparece como 2021-00268-00 siendo lo correcto 2021-**264** (500013110004 20210026400). Lo anterior, a efectos de evitar futuros perjuicios a una de las partes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria